

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoDespacho
Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 29 de abril de 2024

OFICIO N° 111-2024-VIVIENDA/DM

Señor

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Informe sobre facultades delegadas al amparo de la Ley N° 31880

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31880, que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que corresponde a los titulares de los sectores competentes informar sobre los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas al amparo de la citada ley,

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31880, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República respecto de la materia delegada en el literal e) del párrafo 2.2 del artículo 2 de la referida Ley¹, en tal virtud, se remiten adjuntos al presente el Informe N° 494-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural al cual se acompaña el Informe N° 406-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/CT de la Coordinación Técnica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

HT N° 54881-2024
65050-2024

CC.: Presidencia del Consejo de Ministros

¹ 2.2. En materia de gestión del riesgo de desastres

(...)

e) Establecer disposiciones para la sostenibilidad de las inversiones en materia de infraestructura natural y regular la gestión ante el riesgo de desastres, mediante la modificación de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, para que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) ejecuten sus inversiones en infraestructura natural mediante la modalidad de núcleos ejecutores.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 494-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE

HT 65050-2024

A : **JORGE BUSTAMANTE ALBUJAR**
Viceministro de Construcción y Saneamiento

Asunto : Avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880

Referencia : a) Nota N° 211 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS
b) Memorandum Múltiple N° 245-2024-VIVIENDA/SG
c) Oficio - 519-2024-PCM-DPCM
d) Informe N° 406-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/CT

Fecha : Miraflores, 29 de abril de 2024

Me dirijo a usted, en relación a los documentos a) y b) de la referencia mediante los cuales se traslada el pedido de la Presidencia de Consejo de Ministros de la referencia c), sobre información de los avances del estado de implementación de los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, copia del documento d) de la referencia, emitido por la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que brinda información con relación a lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CESAR RAUL MEDIANERO TANTACHUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 406-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/CT

A : **ECON. CESAR RAUL MEDIANERO TANTACHUCO**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural

DE : **ING. BETSABE MURIEL ORELLANA COZ**
Coordinadora Técnica (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural

ASUNTO : Avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia

REFERENCIA : a) Nota N° 211 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS
b) Memorándum Múltiple N° 245-2024-VIVIENDA/SG
c) Oficio - 519-2024-PCM-DPCM

FECHA : Miraflores, 29 de abril de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de manifestarle que:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia b), la Secretaría General del MVCS traslada el pedido de la Presidencia de Consejo de Ministros, quien solicita información sobre los avances del estado de implementación de los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

III. ANÁLISIS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

A través de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, el Congreso de la República, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar entre otros, en materia de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada Ley.

Al respecto, el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la citada ley dispuso que se delegaba:

“2.2. En materia de gestión del riesgo de desastres

(...)

e) Establecer disposiciones para la sostenibilidad de las inversiones en materia de infraestructura natural y regular la gestión ante el riesgo de desastres, mediante la modificación de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, para que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) ejecuten sus inversiones en infraestructura natural mediante la modalidad de núcleos ejecutores.”

“2.3 En materia de infraestructura social y calidad de proyectos

(...)

c) Modificar la Ley 31015 —Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores—, con la finalidad de cerrar las brechas en cobertura de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para permitir en forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), ejecutar proyectos de inversión en los servicios de saneamiento, mediante la modalidad de núcleos ejecutores hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto máximo de cuatro millones quinientos mil soles (S/ 4 500 000,00), empleando opciones tecnológicas consideradas en la normativa técnica sectorial del MVCS, emitidas mediante resolución ministerial.”

En razón de ello, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 1581, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, contemplando disposiciones de competencia del Sector Vivienda, en los siguientes términos:

a) Se modifica el artículo 1 de la Ley N° 31015:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

Además, con la finalidad de dar continuidad a las inversiones en materia de infraestructura natural, se autoriza a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) a ejecutar, mediante la modalidad de núcleos ejecutores, intervenciones de infraestructura natural, mediante inversiones de optimización, de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición que se enmarcan como inversiones en la tipología de ecosistemas, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”

b) Se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley N° 31015:

“Tercera. Aplicación sobre servicios de saneamiento

Dispóngase que las disposiciones contenidas en la presente ley referidas a Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), son de aplicación, en lo que corresponda, a los prestadores regulados en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.”

c) Se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 31015:

“Tercera. Ejecución de proyectos de inversión mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor

1. Se autoriza, de forma excepcional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural y en el marco de la presente Ley y su reglamento, ejecute proyectos de inversión en los servicios de saneamiento en el ámbito rural que se encuentran a su cargo, mediante la modalidad de núcleo ejecutor, siempre que la ejecución física de la obra se inicie hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Mediante Decreto Supremo, en un plazo de noventa (90) días calendario a partir de publicada la presente norma, se aprueban y/o actualizan, previa opinión favorable del ente rector de inversión pública, la cartera de proyectos de inversión a ejecutarse bajo la modalidad de núcleo ejecutor. Dichos proyectos de inversión corresponden a los servicios de saneamiento localizados en centros poblados rurales en situación de pobreza y extrema pobreza con un máximo de 2 000 habitantes, y con un monto de inversión de hasta S/ 4 500 000,00 por proyecto de inversión.

3. Las opciones tecnológicas de los proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de la autorización a que se refiere la presente Disposición Complementaria Transitoria son las consideradas en la normativa técnica sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitida mediante resolución ministerial.

4. Mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se dictan las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Disposición Complementaria Transitoria, previa opinión favorable del ente rector de inversión pública.

5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo responsabilidad, registra en el Banco de Inversiones, el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión que se ejecuten mediante la modalidad de núcleo ejecutor; debiendo mantener actualizada dicha información.”

En ese sentido, mediante el Decreto Legislativo N° 1581 (02/11/2023), Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores, se autoriza, de forma excepcional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural y en el marco de la presente Ley y su reglamento, ejecute proyectos de inversión en los servicios de saneamiento en el ámbito rural que se encuentran a su cargo, mediante la modalidad de núcleo ejecutor, siempre que la ejecución física de la obra se inicie hasta el 31 de diciembre de 2026.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En dicho Decreto Legislativo se establecía que en un plazo de noventa (90) días calendario a partir de publicada la presente norma, se aprobarían y/o actualizarían, previa opinión favorable del ente rector de inversión pública, la cartera de proyectos de inversión a ejecutarse bajo la modalidad de núcleo ejecutor, mediante Decreto Supremo. Dichos proyectos de inversión corresponden a los servicios de saneamiento localizados en centros poblados rurales en situación de pobreza y extrema pobreza con un máximo de 2 000 habitantes, y con un monto de inversión de hasta S/ 4 500 000,00 por proyecto de inversión; asimismo, se establecía que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictaría las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Disposición Complementaria Transitoria, previa opinión favorable del ente rector de inversión pública (Ministerio de Economía y Finanzas).

Al respecto, en atención al citado marco legal mediante Decreto Supremo N° 002-2024-VIVIENDA (27/01/2024), se aprueba la cartera de 213 proyectos de inversión a ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la modalidad de núcleo ejecutor, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015.

De otro lado, mediante el Oficio N° 540-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE (26/04/2024), el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), remitió a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (ente rector de inversión pública), la propuesta de Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en Cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1581, que modifica la Ley N° 31015, para su opinión favorable. Con la opinión de la DGPMI, se procederá al trámite de la Resolución Ministerial de aprobación de los Lineamientos.

Asimismo, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) viene gestionando la aprobación de la Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos ejecutados a través de Núcleos Ejecutores, la misma que se tiene previsto aprobar durante la segunda quincena del mes de mayo del presente.

Finalmente, el inicio de la ejecución física de la obra de los proyectos de inversión contemplados en la cartera de proyectos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2024-VIVIENDA, se precisa en el Anexo N°01.

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01:

CRONOGRAMA PROYECTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES - DECRETO SUPREMO N° 002-2024-VIVIENDA

Hitos	2024										2025												2026														
	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic				
Grupo de proyectos a cargo de PIASAR II (92 PI)																																					
N° de Expedientes Técnicos, aprobados con Resolución Directoral (*)		02 Py				30 Py		21 Py	03 Py												36 Py																
N° de NE Constituidos (**)			02 Py				13 Py	17 Py	21 Py	03 Py											36 Py																
N° de obras en ejecución						02 Py						13 Py	17 Py	21 Py		03 Py											36 Py										
Grupo de proyectos a cargo de la UTP (121)																																					
N° de Expedientes Técnicos, aprobados con Resolución Directoral		01 Py		05 Py					06 Py				03 Py			14 Py					05 Py				37 Py		19 Py		31 Py								
N° de NE Constituidos (*)					06 Py					06 Py				03 Py			14 Py					05 Py				37 Py		19 Py		31 Py							
N° de obras en ejecución								06 Py					06 Py				03 Py				14 Py				05 Py			37 Py		19 Py			31 Py				

(*) Comprende el mes de la aprobación de los expedientes técnicos con Resolución Directoral

(**) Entre el periodo de la constitución del NE y la ejecución de la obra se llevará acabo el taller de inducción y los actos previos al inicio de la ejecución física de la obra.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, mediante el presente documento informamos sobre los avances del estado de implementación de los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la Ley N° 31880.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe al Despacho del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

ING. BETSABE MURIEL ORELLANA COZ

COORDINADORA TÉCNICA (t)

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

NOTA N° 211 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

A : **JORGE ROMÁN BUSTAMANTE ALBÚJAR**
Viceministro
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Asunto : Informes de avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia

Referencia : Memorándum Múltiple N° 245-2024-VIVIENDA/SG
(H.T. N° 54881-2024)

Fecha : San Isidro, 29 de abril de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre los avances del estado de implementación de los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

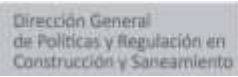
Sobre el particular, remitimos copia del Informe N° 349-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, elaborado por la Dirección de Saneamiento, el mismo que cuenta con la conformidad de esta Dirección General, a través del cual se brinda la información respectiva en el marco de nuestras competencias.

Atentamente,

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento

MCN/Cms/ Gmlo
Cc. OGAI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 349-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

A : **MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO**
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

Asunto : Informes de avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia

Referencia : Memorándum Múltiple N° 245-2024-VIVIENDA/SG
(H.T. N° 54881-2024)

Fecha : San Isidro, 29 de abril de 2024

Nos dirigimos a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, Secretaría General de este Ministerio solicita información sobre los avances del estado de implementación de los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

II. BASE LEGAL

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- 2.1.** Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2.** Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento¹.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

III. ANÁLISIS

De las competencias de la DS

- 3.1.** De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones (**LOF**) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**MVCS**)², y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (**Ley del Servicio Universal**)³, el MVCS es el Ente Rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento; además le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de agua potable y saneamiento.

¹ Denominación modificada por el Decreto Legislativo N° 1620 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

² Publicada en el diario oficial El Peruano, el 19 de enero de 2014.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.



INFORME N° 349-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno dentro del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional.

- 3.2. En cuanto a las competencias de la DS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (**DGPRCS**), el literal m) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA⁴, establece dentro de sus funciones la de opinar sobre iniciativas de políticas, normas, planes, programas y proyectos en las materias de su competencia, como es la materia de saneamiento.

Del pedido de información

- 3.3. Mediante el documento de la referencia, Secretaría General solicita información sobre los avances del estado de implementación de los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.
- 3.4. Sobre el particular, en dicho marco se emitió el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (**DL N° 1620**).
- 3.5. Respecto de su reglamentación, se ha establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del DL N° 1620, lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Mediante Decreto Supremo, con el refrendo del/de la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprueba un nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, contado a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo."

- 3.6. Ahora bien, considerando ello, se ha elaborado una propuesta de árbol de problemas, el cual mediante correo del 10 de abril de 2024 fue remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica y de dicha oficina a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, teniendo la opinión favorable de esta, quedando pendiente la elaboración del componente 2 y 3, conforme se advierte del correo de fecha 15 de abril de 2024.⁵
- 3.7. en dicho marco se ha elaborado la propuesta del Nuevo Reglamento, la cual viene siendo socializada con los actores involucrados a fin de contar con sus aportes y/o comentarios, a razón del detalle siguiente:
- ✓ Memorándum N° 208-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS⁶, dirigido a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAA**), a través del cual se solicita opinión, aportes y/o comentarios respecto de la propuesta contenida en el Título IV "Gestión Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento."
 - ✓ Oficio N° 068-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, dirigido al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (**OTASS**), a través del cual se solicita opinión, aportes y/o comentarios respecto de la propuesta del Título VI "Organismo Público Especializado del Sector Saneamiento"⁷
 - ✓ Memorándum Múltiple N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (**PNSU**), al Programa Nacional de Saneamiento Rural (**PNSR**), al Programa

⁴ Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2014.

⁵ Se adjuntan los correos mencionados.

⁶ Hoja de Trámite N° 62044-2024.

⁷ Hoja de Trámite N° 62144-2024.



INFORME N° 349-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

de Agua Segura para Lima y Callao (**PASLC**) y a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (**DGPPCS**), a través del cual se solicita opinión, aportes y/o comentarios respecto de la propuesta del Título VII "Promoción de la Inversión Pública y Privada en la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento"⁸

- ✓ Memorandum N° 220-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, dirigido a la DGPPCS; y, Oficio N° 009-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, dirigido al OTASS y a Sedapal; a través del cual se solicita opinión, aportes y/o comentarios respecto de la propuesta del Título VIII "Alternativas para el Abastecimiento de Agua y el Tratamiento de Agua Residual"⁹

Adicionalmente, mediante Informe N° 347-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, se solicita aportes y/o comentarios sobre la propuesta del Título I y Título II "Aspectos Generales de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento", a la DGPPCS, la DGAA, al PNSU, al PNSR, al PASLC, a Sedapal, al OTASS y a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

- 3.8.** Con ello, debemos contar con la opinión de los actores involucrados a fin de que el Nuevo Reglamento cuente con una posición institucional de este Ministerio.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, mediante el presente documento informamos sobre el avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres – niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

V. RECOMENDACIÓN

De encontrar conformidad por parte del Director General de la DGPRCS, se recomienda ponerlo a consideración de Secretaria General, con copia a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MATA HUERTA
Miguel Edwin FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/29 20:10:21-0500

Abog. Miguel Edwin Mata Huerta
Analista en Normativa Sectorial - DS

La que suscribe otorga conformidad y hace suyo el contenido del presente informe suscribiéndolo y lo eleva a su despacho para su conformidad y trámite respectivo.

Atentamente,

CINDY LYDA MANTILLA SALCEDO
DIRECTORA DE SANEAMIENTO

⁸ Hoja de Trámite N° 65287-2024.

⁹ Hoja de Trámite N° 63699-2024.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0245-2024-VIVIENDA/SG

A : **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

JORGE BUSTAMANTE ALBÚJAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento

ASUNTO : Informes de avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia

REF. : a) Memorando N° 037-2024-VIVIENDA/GA de fecha 10.04.2024
b) Nota N° 058-2024-VIVIENDA/OGAJ de fecha 10.04.2024
c) Oficio N° 519-2024-PCM-DPCM de fecha 26.04.2024
(HT. 54881-2024 y 65050-2024)

FECHA : San Isidro, 26 de abril de 2024

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual, el señor Jefe de Gabinete de Asesores solicitó información sobre lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Al respecto, dicha Disposición señala:

"Es deber del titular de cada sector informar por escrito y al término de sesenta días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) 3) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el ministro del Ambiente informan a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República respecto de la materia delegada en el literal e) del párrafo 2.2 del artículo 2. (...)

5) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2"

Al respecto, a través de la Nota N° 058-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a sus Despachos, la remisión de la información antes indicada a la brevedad posible.

De otro lado, mediante el documento de la referencia c), el señor Presidente del Consejo de Ministros solicita **"en el plazo máximo de 48 horas"** informar sobre el cumplimiento de dicha Disposición.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo expuesto, se reitera la solicitud formulada mediante el documento de la referencia c), a fin que se emita un informe conforme lo solicitado por el Presidente del Consejo de Ministros, **como máximo el día 29 de abril de 2024.**

Atentamente,

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

Secretaria General

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Cc. Gabinete de Asesores



**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSecretaría
GeneralOficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

NOTA N° 058-2024-VIVIENDA/OGAJ

A : **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

JORGE BUSTAMANTE ALBÚJAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento

ASUNTO : Informes de avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia

REF. : Memorando N° 037-2024-VIVIENDA/GA
HT. 54881-2024

FECHA : San Isidro, 10 de abril de 2024

Me dirijo a usted en relación al correo de la referencia, a través del cual, el señor Jefe de Gabinete de Asesores solicita información sobre lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Al respecto, dicha Disposición señala:

"Es deber del titular de cada sector informar por escrito y al término de sesenta días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) 3) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el ministro del Ambiente informan a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República respecto de la materia delegada en el literal e) del párrafo 2.2 del artículo 2. (...)

5) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2"

En ese sentido, agradeceré pueda disponer, a quien corresponda, la emisión de un informe conforme lo solicitado, a efectos de atender lo requerido a la brevedad posible.

Atentamente,

RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES

Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Cc. Secretaría General
Gabinete de Asesores





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Gabinete
de Asesores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORANDO N° 037-2024-VIVIENDA/GA

A : **MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**
Secretaria General

DE : **GUNTHER MERZTHAL YUPARI**
Jefe de Gabinete de Asesores
Despacho Ministerial

ASUNTO : Informes de avance de implementación en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

FECHA : San Isidro, 09 de abril de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto arriba indicado, para requerir se informe a este Despacho sobre lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, que señala lo siguiente:

“Es deber del titular de cada sector informar por escrito y al término de sesenta días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

3) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el ministro del Ambiente informan a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República respecto de la materia delegada en el literal e) del párrafo 2.2 del artículo 2.

(...)

5) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2”.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GUNTHER MERZTHAL YUPARI

Jefe de Gabinete de Asesores

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 26 ABR. 2024

OFICIO N° 519 -2024-PCM-DPCM

Señora

Hania Pérez De Cuéllar Lubienska

Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.

Asunto : Informe de avances de implementación de medidas legislativas emitidas al amparo de la Ley N° 31880

De mi consideración:

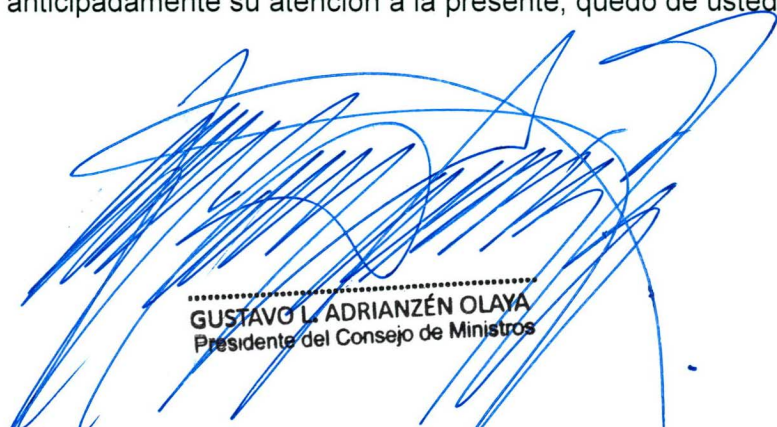
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a lo dispuesto en la Ley N° 31880, mediante la cual se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31880 establece el deber de informar por escrito y al término de sesenta días calendario, contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, respecto a los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la referida ley.

En tal sentido, al amparo de las referidas facultades se publicaron en el diario oficial el peruano, los siguientes decretos legislativos: i) **02/11/2023**, el Decreto Legislativo N° 1581. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, y ii) **21/12/2023**, el Decreto Legislativo N° 1620. Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; motivo por el cual, solicitó a usted, se sirva informar con carácter de muy urgente, el cumplimiento de la referida disposición, en el plazo máximo de 48 horas de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: DHIWOY9

